**VISTOS**, Informe N° 000193-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 27 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000691-2021-DPHI/MC del 29 de septiembre del 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 6 de septiembre del 2021, el señor Adán Juan Lliuya Morales solicita con expediente N° 2021-0081051 solicita se le otorgue la opinión favorable para instalar un medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 KW (ENEL) en su predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 - Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento de Lima, para lo cual adjunta la documentación correspondiente para la evaluación de la solicitud;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, con Informe N° 000193-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 27 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000691-2021-DPHI/MC del 29 de septiembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con el expediente N° 2021-0081051, señalando lo siguiente:

- Se trata de un proyecto para instalar un medidor trifásico de energía eléctrica
  9.9 Kw, para el predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 –
  Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima.
- El proyecto propuesto corresponde a una intervención en espacio público en la Zona Monumental de Lima.
- El solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud.
- Se realizó la inspección ocular con fecha martes 21 de setiembre del 2021, habiéndose verificado los trabajos propuestos y el registro fotográfico.
- En la memoria descriptiva presentada por el solicitante, se describen los trabajos a realizar por parte del contratista, especificando que las obras a realizar están destinadas a la ejecución de una nueva conexión eléctrica, a instalarse en el predio en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima; ubicadas dentro de la poligonal del Centro Histórico de Lima.
- Se ha identificado las actividades de levantamiento de piso, apertura y cierre de 1m2 de zanja de BT, rotura y reparación de 1m2 de vereda;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la ejecución de obras que implica la instalación de medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 Kw, para el predio situado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima, ubicado en la zona monumental de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la instalación de medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 Kw, para el predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras:

Que, mediante Informe N° 000324-2021-DGPC-MPA de fecha 4 de octubre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la instalación de medidor trifásico de energía eléctrica 9.9 Kw, para el predio ubicado en Av. Abancay N° 221-249 Oficina 216 – Puerta de ingreso 235, distrito, provincia y departamento Lima; presentado por el señor Adán Juan Lliuya Morales con expediente N° 2021-0081051.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que, el señor Adán Juan Lliuya Morales y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Adán Juan Lliuya Morales, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL